



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de octubre de 2017

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 933.- Se crea la Ley de Pensiones del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO 934.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,409.06 M2., ubicado en el poblado "Jaboncillo" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para que sea destinado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue desincorporado con Decreto número 819 publicado en el Periódico Oficial de fecha 05 de mayo de 2017.	17
DECRETO No. 935.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,200.20 M2., ubicado en el fraccionamiento "Miguel Ortiz San Angel" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, el cual fue desincorporado con Decreto número 631 publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de enero de 2017.	18
DECRETO 936.- Se reforma el primer párrafo del artículo 2 de La Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Coahuila.	20
DECRETO 938.- Se reforma el párrafo segundo, recorriendo el subsecuente del artículo 11, así como la fracción III del artículo 13 recorriendo las fracciones subsecuentes, de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
DECRETO 940.- Se reforma y adiciona el Artículo 13, fracciones XXIX y XXX recorriendo la ulterior de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	22

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 954.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 6; y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII Y XIV del artículo 5, la fracción IV del artículo 7, las fracciones XIX, XX, XXI Y XXII del artículo 9, la fracción V del artículo 17, y el Capítulo VIII Bis que contiene los artículos 17A, 17B, 17C, 17D, 17E, 17F y 17G, del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. al X. ...

XI. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la ley de la materia y la concesión única de uso público para brindar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a la comunidad;

XII. Ofrecer, a través de XHTOR Radio Torreón, un servicio público de radiodifusión de calidad y excelencia, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la expresión de la diversidad cultural, étnica e ideológica, preservando el interés superior de la niñez y exaltando la identidad nacional y regional;

XIII. Promover la difusión de la música y la cultura, creando contenidos enfocados al desarrollo humano y convirtiendo a Radio Torreón en una alternativa educativa y cultural para la sociedad, fomentando el desarrollo de la imaginación, el uso apropiado del idioma eliminando el uso sexista del lenguaje; y

XIV. Coadyuvar, a través de Radio Torreón, a la eliminación de la violencia de género, la discriminación, el abuso infantil y, en general, cualquier vulneración de los derechos humanos.

Artículo 6. ...

I al XVIII. ...

XIX. El Instituto, en todo lo relativo a la operación y funcionamiento de Radio Torreón, garantizará el cumplimiento de las normas, procedimientos y condiciones establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de la materia;

XX. Vigilar que los objetivos señalados en las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior se cumplan, ejecutando las políticas públicas, planes y programas que resulten necesarias para tal fin.

Artículo 7. ...

I al III. ...

IV. XHTOR Radio Torreón, como organismo público desconcentrado del Instituto.

Artículo 9. ...**I a la XVIII. ...**

XIX. Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos de Radio Torreón;

XX. Aprobar las políticas y lineamientos generales de Radio Torreón, así como los programas de trabajo e informes que presente su Director;

XXI. Establecer los requisitos, emitir la convocatoria y realizar la selección de los candidatos a integrar el Consejero Ciudadano de Radio Torreón, para los efectos de presentar las propuestas al Cabildo; y

XXII. las demás que se desprendan de esta ley, del Reglamento Interior y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 17. ...**I al IV. ...**

V. Los bienes muebles y equipo de Radio Torreón, así como las concesiones de uso público de las que sea titular, de conformidad a lo que para esos casos se establezca en la legislación federal.

CAPÍTULO VIII BIS
XHTOR RADIO TORREÓN

Artículo 17 A. XHTOR Radio Torreón es el organismo público desconcentrado del Instituto, con autonomía técnica, financiera y de gestión, especializado en la administración y operación de la concesión única de uso público para brindar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a la comunidad torreonense, manteniéndolos comunicados e informados de manera objetiva y veraz en términos de las disposiciones federales y locales que resulten aplicables, creando contenidos enfocados al desarrollo humano y convirtiéndose en una alternativa educativa y cultural para la sociedad, fomentando el desarrollo de la imaginación y la creatividad, cuidando el interés superior de la niñez, conservando la identidad regional, la música, la propiedad del idioma y exaltando los valores de la nacionalidad mexicana.

Garantizará la independencia editorial, la apertura de vías para la incorporación de la participación ciudadana y el establecimiento de reglas claras en materia de transparencia y rendición de cuentas. Procurará el acceso a nuevas tecnologías para brindar un servicio de excelencia y promoverá la tolerancia, la no discriminación y la pluralidad, estableciendo reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Artículo 17 B. Tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Operar la concesión única de uso público para brindar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión otorgada al Municipio, así como las que en lo sucesivo llegaran a otorgársele;

II. Realizar las gestiones ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la autorización y obtención de las condiciones de operación necesarias para brindar servicios públicos de telecomunicaciones;

III. Implementar y aplicar políticas de telecomunicaciones y radio cultural y educativa, contribuyendo, en la esfera de su competencia, al cumplimiento del derecho a la información, garantizando la libertad de expresión y de información propias del Estado de Derecho, vinculando a los sectores público, privado, académico y social en los asuntos públicos de interés cultural y de solidaridad social que contribuyan al bien común;

IV. Atender, a través de su programación, las necesidades y expectativas sociales de conocimientos en temas tales como: la salud en todos los aspectos, el desarrollo sustentable, la economía, la equidad de género, el cuidado del agua, la justicia, los derechos de personas con discapacidades y tercera edad, cuidando siempre el interés superior de la niñez;

V. Contribuir al establecimiento de conductas éticas en el ejercicio profesional de la comunicación, propiciando un respeto irrestricto a los derechos humanos y promoviendo la tolerancia, el diálogo y el respeto a la diversidad;

VI. Promover la participación ciudadana en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando el derecho de la población a expresarse libremente a través de la radiodifusora, cuidando siempre el uso adecuado del idioma y el respeto a personas e instituciones;

VII. Realizar investigaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los medios públicos, que permitan establecer políticas en la materia de su competencia;

VIII. Realizar y desarrollar procesos de actualización y capacitación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que permitan establecer una mejora continua en el cumplimiento de sus fines educativos y culturales;

IX. Fortalecer entre la comunidad la identidad nacional y estatal, así como el aprecio por los valores regionales y nacionales y sus símbolos patrios;

X. Mantener y conservar las instalaciones, el mobiliario y equipo;

XI. Recibir donativos y patrocinios, en dinero o especie, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que en este último caso provengan exclusivamente de organismos multilaterales y agencias de cooperación Internacionales reconocidas por el orden jurídico nacional, las que en ningún caso podrán participar ni influir en el contenido de las transmisiones;

XII. Vender productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto, siempre en los términos que establezca la Ley y la concesión;

XIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines en materias de producción, capacitación, y en general todas aquellas actividades relacionadas con su objeto; y

XIV. Las demás que se desprendan de esta Ley y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 17 C. El Director de Radio Torreón será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y durará en su cargo el período de la Administración Pública Municipal que lo designó.

Dirigirá técnica y operativamente Radio Torreón, vigilando el cumplimiento de sus funciones y programas; tendrá bajo su cargo al personal de Radio Torreón, formulará los programas de trabajo y ejecutará las políticas, programas, planes y servicios que correspondan para el óptimo funcionamiento de Radio Torreón.

Presentará sus informes ante el Consejo del Instituto en los términos que disponga el reglamento interior del Instituto.

Artículo 17 D. Radio Torreón contará con un Consejo Ciudadano integrado por siete personas con residencia efectiva en el Municipio, seleccionados y propuestos por el Consejo del Instituto y designados por el Cabildo. Durarán en su encargo cuatro años y se renovará escalonadamente cada dos años para los efectos de que exista continuidad en sus criterios, proyectos y programas.

Los cargos en el Consejo Ciudadano serán honoríficos.

Artículo 17 E. El Consejo se integra con:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- e) Un Secretario Técnico; y
- d) Cuatro Vocales.

Previo a la conclusión de su encargo, el Consejo del Instituto emitirá la convocatoria respectiva donde se establecerán los requisitos que deban acreditarse, así como el procedimiento de selección que deberá desahogarse. Una vez concluido el procedimiento, el Consejo del Instituto remitirá las propuestas para cubrir los cargos que quedarán vacantes a efecto de que el Cabildo, en sesión expresamente convocada para ello, designe a los nuevos integrantes del Consejo Ciudadano.

En caso de ausencia definitiva de algún consejero, el Consejo del Instituto podrá formular la propuesta al Cabildo sin sujetarse al procedimiento señalado en el párrafo anterior, pero el propuesto sólo podrá ser designado para concluir el período del ausente.

Para su organización y funcionamiento, el Consejo se sujetará a lo que disponga el reglamento interior.

Artículo 17 F. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y proponer los criterios que permitan asegurar la independencia editorial, la participación ciudadana, las reglas claras para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como una política editorial imparcial y objetiva de Radio Torreón;

II. Analizar, proponer y asesorar a la Dirección sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio, así como de los eventos a cargo del organismo;

III. Realizar diagnósticos, estudios, investigaciones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y el funcionamiento del organismo;

IV. Proponer programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población;

V. Colaborar con el organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo;

VI. Fortalecer y mejorar los contenidos de los programas radiofónicos;

VII. Evaluar periódicamente los contenidos, calidad e impacto de los programas, proponiendo acciones para mejorarlos; y

VIII. Las demás que le asigne el Reglamento Interior.

Artículo 17 G. El personal operativo y administrativo de Radio Torreón será el que determine su presupuesto y, en el desempeño de sus funciones se sujetará a lo dispuesto en el manual de organización, el código de ética y los manuales de operación, técnicos y administrativos que al efecto se expidan para garantizar el cumplimiento de las condiciones que establece el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las relaciones de trabajo entre Radio Torreón y su personal se regirán de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción VIII párrafo segundo y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila en los términos del artículo 362 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Decreto deberá publicarse íntegro en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Torreón;

SEGUNDO.- Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la dependencia Radio Torreón, pasarán a formar parte del organismo público desconcentrado del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, denominado XHTOR Radio Torreón, sin menoscabo de los derechos laborales de sus trabajadores. El Contralor Municipal deberá supervisar el proceso de entrega-recepción y proveer las acciones y medidas necesarias para que el patrimonio de XHTOR Radio Torreón se integre de conformidad a lo que dispone la Ley;

TERCERO.- El Cabildo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá ratificar al Consejo Ciudadano conformado con motivo de la tramitación de la concesión. Para los efectos señalados en el artículo 17 D del Decreto, el Cabildo de Torreón designará al Presidente, al Secretario Técnico y a dos Vocales del Consejo Ciudadano de Radio Torreón para ejercer el cargo por cuatro años y al Vicepresidente y a dos Vocales, para desempeñar sus cargos por un período de dos años; y

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto;

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR.
(RÚBRICA)**